

ACUERDO # 180

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, los diputados y diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Maribel Galván Jiménez, Martha Elena Rodríguez Camarillo, José Guadalupe Correa Valdez, José Xerardo Ramírez Muñoz, Enrique Manuel Laviada Cirerol y Nieves Medellín Medellín, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO TERCERO. Las diputadas y diputados promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, de mayo de 2015, estableció la obligación a cargo de las entidades federativas de crear sus tribunales de justicia administrativa, para sustituir a los tribunales contenciosos y, principalmente, fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción.



Con base en el citado mandato constitucional, el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas establece que el Tribunal se conformará con tres Magistrados, designados mediante un proceso en el que intervienen los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado; sus integrantes serán en su encargo siete años y para ser elegidos deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo, gozarán de las prerrogativas propias de los órganos jurisdiccionales previstas en la Constitución Federal, esto es, independencia, autonomía y estabilidad.

SEGUNDO. La LXII Legislatura del Estado designó, en sesión del 7 de diciembre de 2017, mediante decreto 275, a las tres personas que habrían de ocupar las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos siguientes:

Licenciada Raquel Velasco Macías, para el periodo de tres años;

Licenciado Uriel Márquez Cristerna, para el periodo de cinco años, y

Licenciado Gabriel Sandoval Lara, para el periodo de siete años.

TERCERO. El pasado 7 de diciembre de 2020, la Magistrada Raquel Velasco Macías concluyó el periodo de su encargo y para sustituirla fue designada la Dra. Aída Alicia Lugo Dávila, después de agotar el procedimiento establecido en la Constitución del Estado.

CUARTO. Corresponde a esta H. LXIV Legislatura llevar a cabo el procedimiento para la sustitución del Magistrado Uriel Márquez Cristerna, quien concluye su encargo el próximo mes de diciembre, y con fundamento en lo establecido por los artículos 112 y 113 de la Constitución estatal, el procedimiento debe iniciar 30 días antes de la conclusión.



Por lo anterior, el pasado 8 del presente mes y año, se publicó el Acuerdo Legislativo No. 170 que contiene la Convocatoria Pública al Procedimiento de Designación de una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria, el plazo de registro de aspirantes comenzó el 8 de noviembre del presente año y concluyó a las 20:00 horas del 14 del mismo mes y año.

Los y las profesionistas que solicitaron el registro fueron las siguientes:

1. Margarita Ureño Medina
2. J. Guadalupe Chiquito Díaz de León
3. Víctor Ovalle Rodríguez
4. Ma. de Jesús Guzmán Puga
5. Araceli Esparza Berumen
6. José Jaramillo Félix
7. Griselda Fabiola Flores Medina
8. Juan Carlos Pizaña Gutiérrez
9. Lidia María Luisa Ortiz Carrillo
10. Teresa Esquivel Miranda
11. Armando Ávalos Arellano
12. Guadalupe Alejandro González Navarro
13. Esaúl Castro Hernández
14. Diego Alfonso Dávila Rodríguez
15. Ramiro Piedra Agüero
16. Hilda Lorena Anaya Álvarez
17. Alfonso Valenzuela Cisneros



18. Idubina Náñez Bugarín
19. Francisco Javier Contreras Bañuelos
20. Mario Alberto Ramírez Rodríguez
21. Jesús Ruiz Arellano
22. Jesús Padilla Sánchez
23. Miguel Rivera Villa

SEXTO. De acuerdo con el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución local, en concordancia con el 97 del mismo cuerpo normativo, así como la Base Segunda de la convocatoria citada, los requisitos para ser Magistrado son los siguientes:

Artículo 97. Para ser Magistrado se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III.** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV.** No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Fiscal General de Justicia; y
- V.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos de la Base Tercera de la Convocatoria que nos ocupa, la documentación solicitada consistió:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 1.** Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta convocatoria y señalar domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas;
- 2.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- 3.** Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la convocatoria, la cual deberá ser expedida por autoridad competente;
- 4.** Original de la credencial para votar vigente y copia del anverso y reverso, para su cotejo;
- 5.** Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- 6.** Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses;
- 7.** Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho, con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación;
- 8.** Carta de no antecedentes penales, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia;
- 9.** Curriculum vitae con firma autógrafa del aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
- 10.** Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales de carácter privado;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

11. Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que manifieste:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- c) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos por resolución de autoridad competente federal o estatal;
- e) Toda la información que con motivo del procedimiento de selección a que se refiere esta Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y
- f) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto por el numeral 2 de la Base Quinta, la Comisión de Justicia, en fecha 14 del presente mes y año, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria y publicó la lista con el nombre de los aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada una de las candidatas o candidatos.

OCTAVO. En reunión de trabajo iniciada el 15 de noviembre de 2022, después de llevar a cabo el análisis de los expedientes respectivos y verificar los requisitos señalados en el punto que antecede, la Comisión de Justicia determinó que 21 de 23 candidatos y candidatas colmaron los requisitos solicitados, en los términos siguientes:

Por lo que respecta al aspirante C. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, la Comisión de dictamen consideró que el expediente fue presentado de manera incompleta, toda vez que de conformidad con la Base Tercera, numeral 7, se requería copia certificada del título y cédula profesional, para acreditar al



aspirante como Licenciado en Derecho, con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación. No obstante que fue requerido para subsanar tal omisión, persistió en el incumplimiento y así las cosas, se estima que no existe idoneidad en la candidatura.

En lo relativo a la candidatura del Lic. Jesús Padilla Sánchez, obra en el expediente de mérito, un escrito fechado el 16 de los que cursan, por el cual informa a esta Soberanía del desistimiento de su solicitud de registro para concursar en el proceso de selección que nos ocupa.

NOVENO. En fecha 23 de noviembre de los transcurren, el Pleno de esta Asamblea aprobó el dictamen de idoneidad que sometiera a su consideración la Comisión de Justicia, en el cual se aprobó lo citado a continuación:

Artículo primero. Esta Comisión de Justicia expresa que las y los **veintiún** profesionistas que se registraron y cumplieron con los requisitos en el marco de la Convocatoria del 8 de noviembre del año en curso, emitida por esta H. Legislatura del Estado, son idóneas y se consideran elegibles para integrar la lista de ocho candidatas o candidatos que se remitirá al Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de designación de una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

DÉCIMO. Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en términos de la Base Séptima de la Convocatoria señalada, y con fundamento en la fracción IV del artículo 165 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Mesa Directiva remitió a esta Junta de Coordinación Política, el oficio correspondiente, con el objeto de integrar la lista de ocho candidatas o candidatos para designar a la Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en esta ocasión, por siete años, de entre las candidatas y candidatos idóneos, la cual será sometida a la consideración del Pleno.



DÉCIMO PRIMERO. Como se indica en el presente punto de acuerdo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas es un organismo jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, en los términos del artículo 112 de la Constitución del Estado.

Las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, es competente para conocer de las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública; las de carácter hacendario y fiscal, entre otros asuntos, de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública, por los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales o municipales, o de los organismos constitucionales autónomos, o por la Auditoría Superior del Estado para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto en la Ley General; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o bien, al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

El Tribunal es parte del Sistema Estatal Anticorrupción y, por su parte, le corresponde a Asamblea Popular no solo emitir los ordenamientos jurídicos que configuran tal Sistema, sino también elegir a los integrantes de las instituciones que lo conforman.

DÉCIMO SEGUNDO. En los términos antes indicados, del análisis detallado de los expedientes, debemos señalar que todas las candidatas y candidatos registrados son profesionistas

comprometidos con el ejercicio del derecho y se han distinguido, sin duda, por sus aportaciones a la sociedad zacatecana.



Sin embargo, en el marco del proceso de designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, es nuestro deber y responsabilidad, como legisladores, integrar una lista de ocho candidatas y candidatos para remitirla al titular del H. Poder Ejecutivo del Estado; virtud a ello, es necesario elegir, de entre los veintiún aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, a las personas que, a nuestro juicio, reúnen las mejores condiciones para ocupar el citado cargo.

En tal contexto, de conformidad con los expedientes personales de cada uno de los profesionistas registrados, consideramos que la experiencia en materia jurídica y, sobre todo, jurisdiccional en áreas especializadas, es un elemento objetivo que nos permite efectuar la selección de las candidatas y candidatos para integrar la lista de ocho personas que hemos mencionado.

El Maestro Luis Recaséns, citando a León Husson, señala que la experiencia jurídica tiene el siguiente significado:

...toda creación, al igual que toda interpretación de una norma jurídica, implica una triple experiencia: el percibir una situación social; la conciencia, al menos implícita, de un conjunto de valores; el intento de artificios libremente imaginados para ajustar aquella situación a estos valores.¹

Es decir, la experiencia jurídica no solo implica el conocimiento del derecho, sino también, el conocimiento de una específica realidad social y de los valores que imperan en ella.

Conforme a lo anterior, de la documentación que integra cada uno de los expedientes personales, estimamos que la experiencia de los aspirantes se demuestra, primero, a partir de la fecha en que obtuvieron el título de Licenciado en Derecho y la expedición de su cédula profesional, y segundo, a partir de las actividades laborales que han desempeñado a lo largo de su trayectoria.



De esa forma, en el momento de valorar la experiencia de los aspirantes, ha sido determinante para este órgano de gobierno, lo siguiente:

1. El ejercicio de **actividades relacionadas con los procesos, procedimientos y facultades de las entidades que integran la administración pública**, en razón de que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene, entre sus responsabilidades, el conocimiento y resolución de controversias relativas a órganos de la administración pública, **por lo que resulta indispensable que sus integrantes conozcan, de manera directa e inmediata, los diversos actos y procesos que emiten los entes públicos en el ejercicio de sus atribuciones.**

2. El desempeño de **actividades vinculadas con la administración e impartición de justicia**, en lo específico, en la materia hacendaria, fiscal y de responsabilidades, toda vez que el presente proceso tiene como finalidad la integración de una magistratura al Tribunal de Justicia Administrativa, virtud a ello, se requiere de profesionales con la experiencia suficiente en la impartición de justicia para resolver las controversias que les sean formuladas y que tengan los conocimientos necesarios para analizar pruebas y emitir resoluciones.

En ese tenor, corresponde a esta Junta de Coordinación Política hacer un análisis minucioso de cada uno de los perfiles a efecto de percatarnos, con toda objetividad, que las candidatas y candidatos cumplen cabalmente con los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución local y las leyes de la materia, ya que esta obligación tiene su basamento en el hecho de asegurar a los gobernados y destinatarios de la norma, que la profesionista o el profesionista que sea designado, cumpla con ellos, asegurándoles el goce pleno de una impartición de justicia acorde a lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Empero, de las constancias que obran en los expedientes personales de las candidatas y candidatos, se infiere que ocho de las veintiuna personas registradas cumplen con mayor rigor los requisitos, en su vertiente de impartición de justicia; conocimiento y experiencia en la administración pública, así como en la materia hacendaria, fiscal, de responsabilidades administrativas y fiscalización de recursos.

De acuerdo con los elementos citados, consideramos que la lista de ocho candidatas y candidatos, de las veintiún personas consideradas elegibles, que se propone al Pleno de esta Legislatura, está conformada por mujeres y hombres con la experiencia jurídica necesaria y suficiente para integrarse como magistrada o magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, por las razones siguientes:

En lo que se refiere al profesionista **Víctor Ovalle Rodríguez**, si bien es cierto cuenta con perfil académico idóneo, esta Junta de Coordinación Política es de la opinión que de acuerdo a las constancias allegadas, se infiere que en la mayor parte de su carrera profesional, se ha desempeñado en espacios relacionados con la procuración de justicia y la seguridad pública. Sin embargo, estimamos que por la naturaleza del cargo a desempeñar, se debe tener amplia experiencia en materia de administración pública, impartición de justicia, fiscalización, hacendaria, fiscal y de responsabilidades administrativas, sobre todo en lo relativo al ámbito local.

Respecto a la Licenciada **Ma. de Jesús Guzmán Puga**, este Órgano de Gobierno es de la opinión que para ejercer el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa, se requiere tener una vasta experiencia en la administración pública, así como un conocimiento pleno de la materia hacendaria y fiscal y, de igual forma, de las responsabilidades administrativas. Empero, de las constancias que la misma proporcionó, se colige que aun y cuando ha ocupado cargos relacionados con algunas de las materias referidas; a nuestro



criterio consideramos que para ocupar una magistratura, se requiere de una mayor especialización.

En lo que concierne al **Mtro. José Jaramillo Félix**, si bien es cuenta con perfil académico y de constancias se advierte que se desempeña como Secretario de Acuerdos en la Sala Regional del Norte Centro IV, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en esta Ciudad de Zacatecas, no se acredita que tenga experiencia en materia de administración pública, hacendaria y fiscal de índole local, así como de responsabilidades administrativas, y si bien su campo laboral es similar al perfil que se busca, lo cierto es que su experiencia está únicamente en lo relativo al trámite de procedimientos y no propiamente en la labor de impartición de justicia en sentido estricto.

En lo que se refiere a la **Lic. Griselda Fabiola Flores Medina**, esta Junta de Coordinación Política considera que de las constancias aportadas por la mencionada profesionista, se deduce que si bien pudo haber adquirido experiencia en la impartición de justicia, ya que el cargo que ocupó fue el de Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, lo cierto es, que como ella misma lo afirma, su experiencia se circunscribió a la materia laboral y, considerando que nos encontramos en un proceso de designación de un Tribunal cuya naturaleza es ampliamente distinta, consideramos se requieren conocimientos especializados en la materia que se relacionen con el esquema vigente del sistema nacional y estatal anticorrupción, lo que implica tener experiencia en el ámbito de la fiscalización de recursos públicos, responsabilidades administrativas, así como en materia fiscal, hacendaria y de derecho administrativo, elementos con los que no se cuenta de acuerdo con las constancias que hizo llegar a esta Asamblea.

En lo atinente al **Mtro. Juan Carlos Pizaña Gutiérrez**, este Órgano de Gobierno es de la opinión que no obstante se infiere que es abogado litigante y tiene experiencia en materia jurídico



administrativa, no se advierte que tenga experiencia en la administración de justicia, ni conocimientos en materia hacendaria y fiscal de carácter local.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En lo que corresponde a la profesionista **Lidia María Luisa Ortiz Carrillo**, este Órgano de Gobierno considera que si bien se desempeña y se ha desempeñado en actividades relacionadas con la procuración e impartición de justicia, lo cierto es, que ha sido en materias civil y familiar, lo cual se aparta de manera notable a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, sin dejar de mencionar que el grado de especialización en la materia ha ido en aumento con la construcción del sistema anticorrupción tanto local como nacional, lo cual hace imprescindible contar con experiencia en estos tópicos.

En cuanto a la **Mtra. Teresa Esquivel Miranda**, esta Junta de Coordinación Política estima que del análisis de sus constancias se infiere que su experiencia laboral se encuentra mayormente enfocada a la materia laboral, además de que en los últimos diez años ha desempeñado cargos en el ámbito legislativo, por lo que estimamos que no se cuenta con la experiencia suficiente, al menos en relación con las materias que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, como lo es la rama fiscal y hacendaria, de responsabilidades administrativas y fiscalización de recursos públicos. No pasa desapercibido que actualmente funge como Secretaria Técnica de la Comisión del Sistema Anticorrupción de la Legislatura del Estado, sin embargo se trata únicamente de un año de experiencia en el cargo, sin que además ello implique el ejercicio directo de las materias anteriormente mencionadas.

Con respecto al **Dr. Ramiro Piedra Agüero**, esta Junta manifiesta que si bien es cierto cuenta el perfil académico y experiencia relacionada con el derecho administrativo, no menos cierto es, que no cuenta con experiencia probada en funciones relacionadas directamente con la impartición de justicia administrativa, ni tampoco en materia hacendaria y fiscal de índole local.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

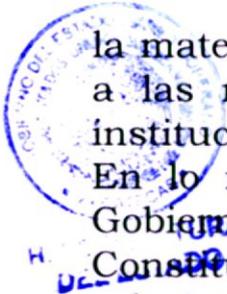
De acuerdo con el expediente del profesionista **Esaúl Castro Hernández**, se hace evidente que su experiencia está enfocada en la integración de órganos electorales, sin que exista experiencia complementaria que resulte relevante para acreditar conocimientos, ya sea prácticos o académicos, en la rama administrativa, fiscal, de responsabilidades de los servidores públicos o de fiscalización de recursos.

De tal forma que, aún y cuando tiene referencias relacionadas con funciones jurisdiccionales, no se hace patente que éstas se orienten a demostrar las capacidades o experiencia necesaria para la función de Magistrado de un Tribunal de Justicia Administrativa, ya que su experiencia versa sobre una materia completamente distinta y con nula relación al sistema vigente en materia de combate a la corrupción, lo cual es toral para el desempeño de este cargo.

En lo relativo al **Mtro. Alfonso Valenzuela Cisneros**, este Órgano de Gobierno manifiesta que de las constancias adjuntadas a su expediente, se deduce que si bien ha desempeñado algunos cargos en la administración pública, los últimos tres cargos los ha desempeñado en materias diferentes a las que conoce un Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo que tienen relación con el acceso a la información pública y la materia laboral.

En lo atinente a la **Lic. Idubina Nañez Bugarín**, esta Junta de Coordinación Política manifiesta que de las constancias aportadas por la citada profesionista, su expertise la ha adquirido desarrollando actividades meramente de carácter agrario y de fraccionamientos rurales, lo cual se encuentra alejado del perfil adecuado para el cargo que se postula.

En lo que corresponde al **Lic. Francisco Javier Contreras Bañuelos**, de la documentación aportada por el mismo, se deduce que gran parte de su desarrollo laboral lo ha ejercido en



la materia penal y forense, así como en actividades divergentes a las requeridas, por tratarse de las relacionadas con las instituciones bancarias y de aseguradoras.

En lo relativo al **Dr. Jesús Ruiz Arellano**, este Órgano de Gobierno de la Legislatura estima que de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley de Justicia Administrativa, las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa deben tener vasta experiencia en materia de administración pública, hacendaria y fiscal, así como de responsabilidades administrativas y de los documentos curriculares que allegó, solo un cargo tiene relación con las responsabilidades administrativas, sin embargo, virtud a la entrada en vigor de la reforma constitucional y las leyes en materia de responsabilidades administrativas y la revisión de las cuentas públicas, solo debe tener un año de experiencia en tal actividad.

A continuación se procede a describir la preparación académica de las y los profesionistas que a criterio de esta Junta de Coordinación Política, cuentan con el perfil idóneo para desempeñar el cargo que nos ocupa y que en una decisión soberana, este Honorable Parlamento habrá de designar a quien considere; mismo que se realiza en los términos siguientes:

1. MARGARITA UREÑO MEDINA.

Además de contar con el perfil académico necesario, su experiencia laboral resulta adecuada para el desempeño del cargo para el que se postula, dado que ha desempeñado labores de naturaleza jurisdiccional tanto en un Juzgado de primera instancia como en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo que le otorga idoneidad para el desempeño profesional de esta función.

Además, se ha desempeñado en diversas áreas del Poder Ejecutivo, con lo que se acreditan sus conocimientos prácticos relacionados con el derecho administrativo y, finalmente, su desempeño en la Unidad de Investigación y Calificación de



Faltas de la Secretaría de la Función Pública hace patente su experiencia relacionada con la materia de responsabilidades administrativas, por lo cual se considera, no solamente un perfil idóneo por cumplir con los requisitos de forma, sino que además se acreditan las cualidades necesarias para ejercer el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se le integra a la presente lista en calidad de candidata.

2. ARACELI ESPARZA BERUMEN.

Esta profesionista igualmente cuenta con el perfil académico que establece la Constitución y la ley, pero además de ello, su experiencia en diversas ramas de la administración pública, así como su desarrollo como abogada litigante en diversas materias constituyen una preparación académica adecuada que, consideramos puede aportar una perspectiva diversa a los otros, que complemente la labor del Tribunal a través de la experiencia de un perfil, que si bien es externo a la función, no es ajeno ni apartado a la experiencia en la materia.

Bajo ese orden de ideas, se ha ponderado que el perfil de litigante, en su caso, podría garantizar el ejercicio adecuado de la función de la Magistratura, en virtud de la diversidad de espacios públicos y jurídicos en los que se ha desempeñado.

3. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ.

Destaca entre los perfiles registrados y por ello se considera apta para integrar la presente lista en virtud de que la profesionista bajo análisis cuenta con una experiencia laboral ampliamente relacionada con el cargo a ocupar, pues se ha desempeñado en diversas ramas del ámbito jurídico que acreditan sus conocimientos, primeramente en la impartición de justicia, ya que con anterioridad ocupó el cargo de Magistrada, por lo que este tipo de funciones no le son ajenas.

Aunado a ello, ha tenido desarrollo en la docencia y también se ha desempeñado en diversas áreas gubernamentales con lo que



se actualiza un perfil con experiencia en derecho administrativo. Adicionalmente, resulta de amplia relevancia que actualmente es titular de la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior del Estado, por lo que es claro que cuenta con los conocimientos y experiencia adecuada en materia de fiscalización de recursos públicos y responsabilidades administrativas, así como en el litigio y resolución de asuntos de esta naturaleza, lo cual es estrechamente compatible con la labor que desempeña el Tribunal para el que se postula.

4. J. GUADALUPE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN.

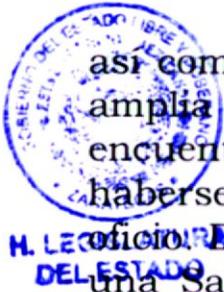
El referido profesionista cuenta con el perfil académico que exige la Constitución y la Ley, mientras que en el campo laboral acredita una amplia experiencia en funciones gubernamentales y parlamentarias, con lo que se acredita su experiencia ámbitos relacionados con el derecho administrativo. Destaca entre ello su colaboración en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, dependencia que ejecuta mecanismos de control y prevención en la administración de recursos públicos, así como en el marco de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Adicionalmente, su participación en la Comisión Legislativa de la Hacienda y Fortalecimiento Municipal permite apreciar su experiencia en el ámbito fiscal y administrativo, dado que es este órgano legislativo el encargado estudiar y dictaminar las leyes de ingresos municipales, así como las enajenaciones y empréstitos.

Con lo anterior se considera que este profesionista cuenta con méritos suficientes para integrar la presente lista en calidad de candidato para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

5. ARMANDO ÁVALOS ARELLANO.

El referido profesionista destaca ampliamente en cuanto a su preparación académica, en razón a sus estudios de posgrado,



así como en el ejercicio de la profesión jurídica, que si bien es amplia en cuanto a la diversidad de funciones, la mayoría se encuentran ligadas a la impartición de justicia, además de haberse desempeñado como abogado litigante y defensor de oficina. Dentro del mismo rubro, su ejercicio como Magistrado de una Sala Penal y como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo hacen un perfil idóneo para el desempeño del cargo para el que se postula, no solo por la experiencia en la rama jurisdiccional, sino por la práctica en la conducción administrativa de un Tribunal de alta envergadura.

Lo anterior en virtud de que si bien tiene una experiencia innegable en el ejercicio de la función del juzgador, lo cierto es que su desempeño destacado en la rama penal lo hace igualmente apto para el desempeño en el ámbito administrativo, ya que es bien conocido que el derecho sancionador administrativo se sienta sobre las bases y principios del *ius puniendi*, es decir, la facultad sancionadora del Estado en términos generales.

De tal manera, se considera que constituye un perfil adecuado para proponerse al Ejecutivo del Estado como candidato a Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa.

6. GUADALUPE ALEJANDRO GONZÁLEZ NAVARRO.

El perfil bajo análisis cuenta con una preparación académica destacada puesto que está ampliamente orientada a la rama de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa, sin dejar de mencionar que cuenta con dos licenciaturas y además con el Grado de Doctor en Administración Pública.

Sin embargo, resulta mayormente relevante la experiencia laboral del profesionista, en virtud de que se ha enfocado principalmente al ámbito fiscal, tanto en el ejercicio de diversos cargos públicos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y el Servicio de Administración Tributaria, así como en el ejercicio liberal de la profesión como abogado litigante.



Así mismo, su desempeño como Director de Fiscalización, Subprocurador Fiscal y Procurador Fiscal, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo dotan de experiencia en materia de fiscalización de recursos públicos, el ejercicio de la facultad tributaria del Estado, lo cual está ampliamente relacionado con la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que se considera como un perfil apto para integrar la lista de candidatos.

7. MIGUEL RIVERA VILLA.

El presente perfil cuenta con una amplia experiencia en el desempeño de múltiples funciones gubernamentales, desde la procuración de justicia, la seguridad pública, como Director y perito en materia de tránsito y transporte, la readaptación social, la conducción de la política interna municipal, en el ámbito jurídico y administrativo, así como en la rama electoral, por lo que se considera que constituye un perfil ampliamente fortalecido en diversas ramas de la administración pública que le permiten considerarse un candidato apto para el desempeño de la función que rige la convocatoria en desarrollo.

Al respecto, se ha considerado que la multiplicidad de funciones que ha desempeñado a lo largo de su vida profesional sin duda alguna pueden aportar elementos positivos al funcionamiento de un Tribunal de Justicia Administrativa, dado que muchos de los actos que llegó a desempeñar como servidor público estaban sujetos a la revisión de este tipo de órganos jurisdiccionales, sobre todo los relacionados con tránsito y transporte.

En consecuencia, este órgano lo considera como un perfil integral con las aptitudes necesarias para integrarse a la lista de candidatos.

8. DIEGO ALFONSO DÁVILA RODRÍGUEZ.



Derivado de sus funciones en el servicio público, así como su desempeño en el litigio, se trata de un profesionista que si bien cuenta con una ficha curricular diversa al resto de los perfiles, ello puede complementar las funciones del Tribunal mediante la aplicación de quien ha estado apartado del papel de juzgador y, en su lugar, ha buscado coadyuvar al justiciable.

De tal forma, no se trata de un perfil que carezca de experiencia en la materia, sino que se ha desempeñado desde otro ámbito, lo cual aportaría en su caso una visión integral en la resolución de los asuntos que son competencia de este Tribunal. Por ende, privilegiando la pluralidad y diversidad de perfiles en la presente lista de candidatos, se ha optado por incluir al profesionista en mención, con la intención de generar equilibrios en la función jurisdiccional.

Por lo anterior, nos permitimos proponer a esta Asamblea la siguiente lista:

- 1. MARGARITA UREÑO MEDINA.**
- 2. ARACELI ESPARZA BERUMEN.**
- 3. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ.**
- 4. J. GUADALUPE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN.**
- 5. ARMANDO ÁVALOS ARELLANO.**
- 6. GUADALUPE ALEJANDRO GONZÁLEZ NAVARRO.**
- 7. MIGUEL RIVERA VILLA.**
- 8. DIEGO ALFONSO DÁVILA RODRÍGUEZ.**



Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la integración de la lista de ocho candidatas y candidatos para designar una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, conforme a lo precisado en el apartado Décimo segundo de la exposición de motivos del presente Acuerdo.

Segundo. Para los efectos de lo estipulado en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 165 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, así como de la Base Séptima de la Convocatoria, aprobada que sea la integración de la lista de candidatas y candidatos por esta H. LXIV Legislatura, remítase conjuntamente con los expedientes respectivos al Titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIA

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA



SECRETARIA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO**